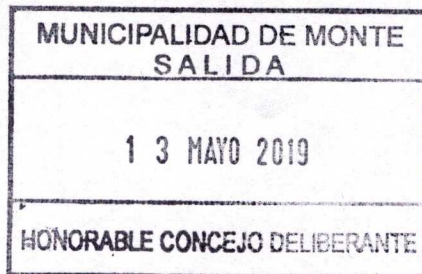




HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MONTE  
Provincia de Buenos Aires



**VISTO:**

Las ordenanzas vigentes sobre vehículos secuestrados con infracciones de tránsito y / o vehículos abandonados.

La actual Ley N° 14.547, que autoriza a los municipios a disponer de los autos secuestrados que se encuentran en depósitos municipales o de terceros y los faculta a realizar la afectación, subasta o compactación de los mismos, Y,

**CONSIDERANDO:**

Que, nuestro municipio presenta una problemática que es común a todos los municipios de la Provincia de Buenos Aires, en cuanto a la cantidad de vehículos que se encuentran secuestrados como consecuencia de infracciones de tránsito o faltas.

Que, la Ley N° 14.547, entiende por Vehículo: todo automóvil, camioneta, camión, ómnibus, carretón, motocicleta, ciclomotor, cuatriciclo, conforme las prescripciones de la Ley Nacional N° 24449 y que se encuentran en depósitos municipales como consecuencia de infracciones de tránsito o faltas cuya aplicación corresponda a los municipios de acuerdo con la legislación vigente, o por haber sido retirados de la vía pública por encontrarse en estado de deterioro, inmovilidad o abandono.

Que, conforme lo dispone dicha ley, aquellos vehículos aptos para rodar podrán ser afectados al Municipio previa pericia en las plantas verificadoras habilitadas a fin de establecer la originalidad de sus codificaciones identificatorias.

Que, dicha norma autoriza a los Municipios a disponer de la subasta de los vehículos, ingresando su producido al patrimonio municipal y a ceder los rodados para su uso a entidades de bien público.

Que, esta Ley propone un tratamiento práctico en lo que atañe al depósito de vehículos infraccionados, resolviendo en forma rápida y efectiva sobre la acumulación de los mismos, evitando así las innumerables consecuencias perjudiciales de carácter ambiental, patrimonial y de salud, que ello conlleva.

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA N°**

**4226**

**Artículo 1°:** Adhiérase el Municipio de Monte a la Ley Provincial 14547 y a las sustituciones e incorporaciones que pudieran modificar el texto de la citada Ley.

**Artículo 2°:** Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

**Dado en sala de sesiones a los 9 días del mes de mayo de 2019.**

ROBERTO HORACIO BAMBA  
Secretario H.C.D. Monte



Ing. JOSÉ MATILDO CASTRO  
Presidente H.C.D. Monte